

INFORME SECRETARIAL.- Salento, 5 de octubre de 2020

Del presente proceso Ejecutivo singular instaurado por El LICEO ANGLO COLOMBIANO contra SAMUEL LESMES CASTRO Y SANDRA CAROLINA CORZO ZARATE, con el último memorial presentado por el señor apoderado de la parte demandante, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

Proceso: Ejecutivo singular No. 2019-00012-00  
Demandante: Liceo Anglo-colombiano  
Demandado: Samuel Lesmes Castro y Sandra Carolina Corzo Zárate  
Decisión: ordena allegar comisión  
Auto: Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SALENTO-QUINDÍO, nueve (9) de octubre del año dos mil veinte  
(2020)

Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por el LICEO ANGLOCOLOMBIANO contra SAMUEL LESMES CASTRO Y SANDRA CAROLINA CORZO ZARATE, se dirige al Despacho el abogado ANDRES FELIPE RAMIREZ CEBALLOS, apoderado de la parte demandante, para allegar la diligencia de secuestro realizada por parte de la señora Inspectora de Tránsito de Girón Santander el 23 de septiembre del presente año visible a folios 151, así mismo, dice que presenta avalúo del vehículo objeto de medida cautelar y solicita se corra traslado del mismo a la parte ejecutada.

Petición que estudiada se tiene que del comisionado no se ha recibido el despacho comisorio, a efectos de darse aplicación a lo regulado en el artículo 40 del Código General del Proceso, por lo cual se considera que lo procedente es requerir al comisionado a efectos remita las diligencias

Referente al avalúo del automotor se tiene que se cumple con lo establecido en el artículo 444 del Ibídem, pues se anexa copia de publicación especializada de la revista motor, donde figura el avalúo de dicho tipo de automotores, por lo cual se procederá a ordenarse el traslado por diez días a fin que la parte haga las manifestaciones que estime pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dentro del presente proceso Ejecutivo singular promovido por el LICEO ANGLOCOLOMBIANO contra SAMUEL LESMES CASTRO Y SANDRA CAROLINA CORZO ZARATE, se ordena requerir, a la comisionada Inspección de Tránsito de Girón Santander, a fin remita el despacho comisorio diligenciado, para los fines que señala el artículo 40 inciso segundo del Código General del Proceso.

**SEGUNDO:** Se ordena correr traslado del avalúo del automotor por la parte demandante presentado, por el término de diez días, a fin que la parte demandada haga las manifestaciones que estime pertinente, acorde con lo regulado en el artículo 444 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**MILLER GAITAN MARTINEZ**  
Juez

**EL AUTO QUE ANTECEDE SE  
NOTIFICA POR ESTADOS DE  
HOY 13 DE OCTUBRE DE 2020**

**DARWIN LEOBAL RIVAS**  
Secretario